CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CELEBRADO ENTRE ALERTA SEGURIDAD PRIVADA LTDA Y FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y ´PARTICIPACION CIUDADANA.

Entre los suscritos a saber, el Señor: **DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RIOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1´018.421.032,** en calidad de representante legal de **FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y ´PARTICIPACION CIUDADANA,** sociedad identificada con NIT **N° 830044030-1** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **JEIMMY LILIANA GOMEZ OYOLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° **52´907.657** de Bogotá, quien actúa como representante legal suplente de la sociedad **ALERTA SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, con domicilio principal en Bogotá D.C constituida mediante escritura pública N° 507 de la notaría 10 de Bogotá y matriculada en la cámara de comercio de Bogotá bajo el número 187130, con NIT **860.403.195-8**, con licencia de funcionamiento notificada mediante Resolución N° 20194100059987 del 19 junio de 2019 y ampliada su vigencia hasta el 10 de julio de 2029 mediante la nueva resolución 20204100009477 expedida el 26 febrero de 2020 y aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien para todos los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA** ,se ha convenido celebrar contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA.OBJETO**: **EL CONTARTISTA: ALERTA SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, se compromete para con **EL CONTRATANTE, FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y ´PARTICIPACION CIUDADANA.** a prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada, sin arma, en la sede ubicada en la Calle 127D n° 93F-22 ups EL RINCON, en la ciudad de Bogotá, prestándose un (1) servicio de vigilancia y seguridad privada durante 24 horas, todos los días del mes, incluyendo domingos y festivos, servicio que se prestará en la portería de la sede y que será cubierto por personal debidamente capacitado, uniformado y dotado con comunicación mediante sistema GoTalk, que permite intercomunicación segura con nuestra red operativa y con la red de apoyo de la Policía Nacional. **PARRAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE** podrá incrementar el servicio con más puestos de servicio, con horarios adicionales o con más guardas cuando así lo estime conveniente, notificando por escrito o correo electrónico (coordinacion@equipoalerta.com; con copia a operaciones@equipoalerta.com,) al **CONTRATISTA,** con tres (3) días de anticipación, servicios que se facturaran con el mismo valor de la tarifa vigente a la fecha de causación de los servicios adicionales requeridos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** garantiza que el personal que designe y/o asigne para el desarrollo del presente contrato se encuentra debidamente capacitado para ejercer las labores propias de esta actividad de vigilancia y seguridad privada y ejecutara las labores tendientes a prevenir y disminuir las amenazas y/o riesgos que puedan llegar a afectar o poner en peligro los bienes del **CONTRATANTE**. Como lo establece el

VIGILADO SuperVigilancia 20204100009477 de 19/06/2019

RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL
AFILIADO A: FENALCO LA FUERZA QUE UNE
icontec ISO 9001
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM Certificado No. SC5321-1

BOGOTÁ D.C. Carrera 27A No. 53A - 56 - Barrio Galerías - Tels. (601) 755 7391 - 755 7398 • Celular 302 384 2490 • CALI Calle 3D No. 64-79 Piso 2 - Telefax (602) 324 3983 - 324 3984
www.alertaseguridadltda.com

Powered by CamScanner

artículo 73 del decreto 356, siendo esta una obligación de medios y no de resultados, como lo confirma de igual forma la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su circular N° 20131100000015 del 2013. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** el valor mensual del servicio es la suma de **(10´973.600) DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE,** más impuestos de ley, pagaderos mes vencido, en la fecha señalada en la correspondiente factura de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar durante los cinco (05) primeros días de cada mes, en efectivo y/o en cheque o también en transferencia bancaria a nombre **DEL CONTRATISTA**, el valor acordado en la presente cláusula segunda, por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y con el lleno de los requisitos y formalidades legales y de igual forma, deben ser presentados por el **CONTRATISTA**, las planillas de pago de aportes a la seguridad social en salud, pensiones y ARL de los trabajadores vinculados para la prestación del servicio pactado por el presente contrato, teniendo en cuenta que cuando se trate de personal de nueva incorporación a la empresa, se deberán anexar los respectivos radicados de las afiliaciones a la seguridad social en salud, pensiones y ARL o de otra forma, la certificación de cumplimiento de afiliación y pago de parafiscales, expedida por el o la revisor(a) fiscal. **PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA,** deja expresa constancia, que la cancelación de los valores generados por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada prestado, acordados con el **CONTRATANTE**, en este contrato, no están sujetos a condicionamiento o afectación alguna. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** Las partes dejan constancia, que el presente contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral de ninguna clase entre los empleados del **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE,** por tratarse de una relación exclusivamente mercantil, sometida a lo aquí dispuesto y en su defecto a los artículos 968 y aplicables del Código de Comercio, lo cual no conlleva ni origina entre las partes y específicamente entre el **CONTRATANTE** y los trabajadores del **CONTRATISTA**, ninguna relación laboral. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Durante la ejecución del presente contrato el **CONTRATISTA**, se compromete a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, dando cumplimiento con lo exigido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. **PARAGRAFO:** En cuanto a daños y hurtos en los bienes bajo custodia **DEL CONTRATISTA**, cualquier responsabilidad debe ser declarada mediante sentencia debidamente ejecutoriada por autoridad competente, después de haber agotado un proceso conciliatorio con el reclamante. **CLAUSULA QUINTA: EXONERACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE** reconoce que **EL CONTRATISTA** no será responsable en ningún momento a reconocer indemnización alguna por las siguientes causas o razones: A)

VIGILADO SuperVigilancia 20204100009477 de 19/06/2019
RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL
AFILIADO A: FENALCO LA FUERZA QUE UNE
Icontec ISO 9001
IQNet Certificado No. SC5321-1

Powered by CamScanner

Reclamaciones realizadas después de seis (6) días calendarios de haber ocurrido el hecho. B) Cuando el hecho ocurra por fuerza mayor o caso fortuito (Asonada, motín, revolución, disturbios, terremoto, incendio, inundación, etc.) C) Cuando el **CONTRATANTE** no tenga en cuenta las recomendaciones, sugerencias o reglas y/o normas de control y seguridad que le recomiende y/o le sugiera **EL CONTRATISTA** o a su vez, cuando el **CONTRATANTE** no haya acatado la labor preventiva recomendada o sugerida. (Estas recomendaciones deberán constar por escrito y/o remitidas por correo electrónico y hacen parte integral de este contrato). D) Cuando no sea probada la ocurrencia del hecho, dentro de las instalaciones bajo custodia de **EL CONTRATISTA.** E) Cuando no sea probado el descuido, culpa o negligencia del vigilante. F) Si el reclamante o afectado presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas. G) Si al dar la noticia del hecho se omite informar acerca de seguros coexistentes sobre los mismos bienes reportados como hurtados. H) Cuando no haya evidencia de violencia para lograr la comisión del hurto/delito. I) **EL CONTRATISTA** se exonera de realizar cualquier indemnización o restitución de elementos como joyas, dinero, títulos valores, tarjetas de crédito, equipos de telefonía celular, equipos de cómputo portátiles, y de igual forma por elementos extraíbles dejados en los vehículos, como pantallas, frontales, gafas, lociones, billeteras, equipos de telefonía celular, equipos de cómputo, bolsos, carteras etc. J) No se responderá por elementos o equipos dejados en áreas de libre tránsito peatonal y/o vehicular que no sean dejados en recintos cerrados, debidamente controlados por el personal de seguridad puesto al servicio por parte **DEL CONTRATISTA.** K) No se responderá por rayones o golpes reportados en vehículos, considerando o teniendo en cuenta, que estos hechos son causados generalmente por actos vandálicos o accidentales imposibles de controlar para los guardas. (solo se responderá, cuando se demuestre que han sido causados por el personal de seguridad puesto al servicio de la empresa) L). No se responderá por bicicletas dejadas en áreas comunes o parqueaderos vehiculares, considerando que estos elementos ameritan para su control y resguardo, de un área debidamente cerrada y controlada únicamente por el personal de seguridad. M) Cuando el **CONTRATANTE** se encuentre en **MORA** en el pago de las obligaciones para con el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**: Se entenderá que existe **MORA** en el pago, por parte del **CONTRATANTE,** cuando transcurridos los diez (10) primeros días calendario de cada mes, **EL CONTRATANTE** no se encuentre a **PAZ Y SALVO** con el **CONTRATISTA** con el pago del servicio. **CLAUSULA SEXTA: ENTREGA DE BIENES BAJO CUSTODIA: EL CONTRATANTE,** se compromete a entregar **AL CONTRATISTA** un inventario escrito de todos los elementos, equipos, materiales y demás elementos encontrados en zonas comunes, que se relacionarán inicialmente en el acta de instalación del servicio y posteriormente por oficios o actas de entrega, cuando ingresen a pasen a ser de uso y responsabilidad de los guardas puestos al servicio **DEL CONTRATANTE,** exonerándose de las encontradas en zonas y/o

VIGILADO SuperVigilancia 20204100009477 de 19/06/2019
RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL
AFILIADO A: FENALCO LA FUERZA QUE UNE
icontec ISO 9001
IQNet Certificado No. SC5321-

BOGOTÁ D.C. Carrera 27A No. 53A - 56 - Barrio Galerías - Tels. (601) 755 7391 - 755 7398 • Celular 302 384 2490 • CALI Calle 3D No. 64-79 Piso 2 - Telefax: (602) 324 3983 - 324 3984
www.alertaseguridadltda.com

Powered by CamScanner

áreas privadas. **DEL CONTRATANTE. PARÁGRAFO:** Adicionalmente se compromete a suministrar en las instalaciones donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, las condiciones básicas de iluminación, encerramiento perimetral y puertas de acceso en buen estado con sus respectivas chapas y/o candados de seguridad, listado actualizado de personal autorizado a ingresar y sus vehículos para un efectivo control por parte de los guardas. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION**: La supervisión se hará en forma directa por **ALERTA SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, quien se compromete a cumplir con la operación logística y buen funcionamiento que hacen parte integral para la prestación de un buen servicio, realizando visitas en horarios aleatorios. **PARÁGRAFO:** Cualquier irregularidad de que tenga conocimiento **EL CONTRATANTE**, con respecto al personal puesto a su servicio, deberá informarse por escrito o correo electrónico (a: operaciones@equipoalerta.com), a la empresa **ALERTA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**, justificando o aportando la evidencia que motivan la toma de las medidas correctivas del caso. **CLAUSULA OCTAVA: CAMBIO DE VIGILANTES: EL CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio o rotación del personal cuando así lo estime conveniente mediante solicitud escrita o hecha por correo electrónico a rrhh@equipoalerta.com. con copia a operaciones@equipoalerta.com justificando previamente dicha petición presentada. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL:** Se fija como cláusula penal, el pago del 20% del valor total del contrato, pagadero por la parte infractora a la parte reclamante, incluso sin necesidad de requerimiento judicial alguno, a). Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. B). Por la terminación unilateral y/o anticipada del contrato, sin justa causa, c) Por el incumplimiento con el pago del servicio prestado por un periodo de 60 días o más, previo requerimiento del pago del mismo por parte del **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** en caso de mora en el pago del servicio, por un periodo igual o superior a 60 días, **EL CONTRATISTA** podrá suspender la prestación del servicio, incluso sin previo aviso, requiriendo el pago de la indemnización mencionada en la presente cláusula novena: clausula penal. **CLAUSULA DECIMA: INCREMENTO ANUAL**: Las partes acuerdan que la tarifa del servicio prestado se incrementará todos los 1° de enero de cada año, en la misma proporción del incremento del salario mínimo para el año en curso, y de igual forma, se acuerda que la tarifa, estará sujeta al cualquier otro incremento que determine el gobierno o sea exigible por las leyes colombianas. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de un (01) años, contados a partir del 2 de enero del año 2023 hasta las 6 pm del día 1 de enero del año 2024. Después de este periodo, se prorrogará automáticamente por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta darlo por terminado con una antelación no inferior a los treinta (30) días calendarios de la fecha de su vencimiento. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD DEL PERSONAL: EL CONTRATANTE** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a NO EMPLEAR

VIGILADO SuperVigilancia 20204100009477 de 19/06/2019
RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL
AFILIADO A: FENALCO LA FUERZA QUE UNE
icontec ISO 9001
IQNet Certificado No. SC5321-1

BOGOTÁ D.C. Carrera 27A No. 53A - 56 - Barrio Galerías - Tels. (601) 755 7391 - 755 7398 • Celular 302 384 2490 • CALI Calle 3D No. 64-79 Piso 2 - Telefax: (602) 324 3983 - 324 3984
www.alertaseguridadltda.com

Powered by CamScanner

SIMULTANEAMENTE, como trabajadores suyos a personal vinculado laboralmente con **ALERTA SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, durante la vigencia y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACUERDO DE SEGURIDAD Y CERTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA DE RECURSOS Y/O FONDOS: EL CONTRATANTE** certifica libre y voluntariamente, que los recursos o fondos con los cuales cancela el servicio de vigilancia y seguridad privada, provienen de actividades licitas y legales y que no se encuentra desarrollando actividad alguna, vinculada o relacionada con el narcotráfico, terrorismo, lavado de activos y/o cualquier otra actividad al margen de las leyes nacionales e internacionales aplicables en nuestro país. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan y se comprometen a denunciar oportunamente, ante las autoridades competentes, cualquier hecho o actividad ilícita de la cual llegué a tener conocimiento de la otra, durante la presente relación comercial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROTECCION DE LA INFORMACIÓN Y DATOS:** Las partes acuerdan dar estricto cumplimiento al Régimen General de Protección de Datos, establecido en la Ley 1581 del 2012 y reglamentado parcialmente por el decreto 1377 del 2013, respetando, protegiendo, obteniendo los datos e información, y divulgándolos solamente cuando hayan sido autorizados por sus titulares. **PARÁGRAFO UNO: EL CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** a divulgar solo para fines de verificación y confirmación de la calidad, responsabilidad y cumplimiento de sus servicios prestados, la información que permita lograr este objetivo. **PARÁGRAFO DOS: EL CONTRATANTE** se compromete y se abstendrá de divulgar las claves y contraseñas suministradas por el CONTRATANTE y no autorizará la entrega de registros de video, ni bases de datos e información sensible a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ESTAR A PAZ Y SALVO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que a la terminación del presente contrato, deben encontrarse a paz y salvo y haberse hecho el pago por todo concepto por parte de cada una de las partes en favor de la otra, de los compromisos contractuales estipulados en el presente contrato y en caso de adeudarse conceptos pecuniarios después de la terminación del contrato, la parte deudora cancelará a la parte acreedora, los intereses correspondientes al máximo porcentaje legal vigente, hasta el día de cancelación del valor adeudado o hasta el día en que se llegase a poner a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad se entenderá perfeccionado con la presentación **A.** por parte del **CONTRATISTA**: de la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, copia de la licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y copia del certificado de existencia y representación legal. **B.** por parte del **CONTRATANTE**: Copia de la personería jurídica y del certificado de existencia y representación legal, copia del documento de identidad del representante Legal, junto con la firma del presente documento por las partes contratantes.

VIGILADO SuperVigilancia 20204100009477 de 19/06/2019

RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL

AFILIADO A: FENALCO LA FUERZA QUE UNE

icontec ISO 9001

IQNet Certificado No: SC5321-1

BOGOTÁ D.C. Carrera 27A No. 53A - 56 - Barrio Galerías - Tels. (601) 755 7391 - 755 7398 • Celular 302 384 2490 • CALI Calle 3D No. 64-79 Piso 2 - Telefax: (602) 324 3983 - 324 3984
www.alertaseguridadltda.com

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO: EL PRESENTE CONTRATO PRESTA MERITO EJECUTIVO y deja sin vigencia o legalidad alguna a cualquier otro contrato que se haya firmado con anterioridad a la fecha de firma del presente.

El presente contrato se firma a continuación en dos originales para cada una de las partes, el (1) de enero de/2023. FIN CONTRATO.

EL CONTRATANTE:

DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RIOS
C.C. N° 1´018.421.032
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION FORO CIVICO
NIT N° ° 830044030-1

EL CONTRATISTA:

JEIMMY LILIANA GOMEZ OYOLA
C.C. N° 52´907.657 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
ALERTA SEGURIDAD PRIVADA LTDA
NIT N° 860403195-8

VIGILADO SuperVigilancia 20204100009477 de 19/06/2019

RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL

AFILIADO A: FENALCO LA FUERZA QUE UNE

icontec ISO 9001

IQNet Certificado No. SC5321-1

BOGOTÁ D.C. Carrera 27A No. 53A - 56 - Barrio Galerías - Tels. (601) 755 7391 - 755 7398 • Celular 302 384 2490 • CALI Calle 3D No. 64-79 Piso 2 - Telefax: (602) 324 3983 - 324 3984
www.alertaseguridadltda.com

Powered by CamScanner